

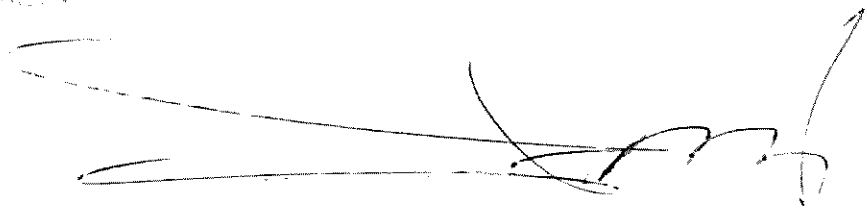
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970.-

Tóngase presente y, en atención al pedido formulado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (fs. 1), remítansele /// -con carácter de urgente- los antecedentes del caso solicitados. // (Exp. Nº 75.368/67 del Registro de la Dirección Administrativa y Contable de este Poder Judicial: Registro del Ministerio del Interior de la Nación Nº 55.513/65; Exp. Nº 71.426/66 del Registro // del mismo Ministerio; corresponde Nº 1 del Exp. D.A. y C. Nº /// 75.368/67; corresponde Nº 1 del Exp. Nº 55.513/65 del mencionado Ministerio; corresponde Nros. 2, 4, y 3 del Exp. de D. A. y C. // Nº 75.368/67 y Exp. de D. A. y C. Nº 101.239/69).-

Asimismo, cabe informar a la mencionada Secretaría de Estado (Ley 17.516, art. 1º, inc. b) que, siendo necesario para la Secretaría de Registro de Enrolados del Juzgado / Federal de Primera Instancia de Formosa, seguir ocupando el inmueble origen de las presentes actuaciones, el señor Procurador Fiscal actuante ante el tribunal de la causa deberán allanarse en // los términos previstos por la ley 16.739 (art. 3º inc. m), sujetándose , en consecuencia, al alquiler que se fije judicialmente.

Regístrese, y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

EDUARDO ...



ES COPIA